

Año del Libertador Mariscal Castilla

Crédito suplementario a la partida N° 93 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de 1954, destinada a la adquisición de cloro y sulfato de alúmina.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de ochocientos cincuenta mil soles oro (S/o. 850,000.00), a fin de habilitar la Partida N° 93, del Pliego de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General de la República, en vigencia, destinada a la adquisición de cloro y sulfato de alúmina.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del presente ejercicio presupuestal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

EMILIO GUIMOYE H.